



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 019-2017-ANA-AAAVIMARAÑON-ALA ALTO MARAÑON

Llata, 23 de Marzo de 2017

VISTO: El Recibo N° 2015004777, por el uso de agua superficial con fines no agrarios año 2015, del usuario Compañía Minera Huallanca SAC, efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

<u>Segundo</u>: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

<u>Tercero.</u>- Por Resolución Administrativa N° 116-2003 INRENA IRH, se otorgó al usuario Compañía Minera Huallanca SAC, licencia de uso de agua superficial con fines industriales, con un volumen anual hasta 157,680.00 m³.

Durante el año 2015, el usuario Compañía Minera Huallanca SAC, ha realizado el uso de un volumen de 157,680.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 11,368.73, acorde a los dispositivos legales señalados.

<u>Cuarto.</u>- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 27 de noviembre de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Compañía Minera Huallanca SAC para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015004777, por el importe ascendente a S/. 11,368.73 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Registrese y comuniquese

A Manual Manual

UTORIDAD NACIONAL DEL AGU. UTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑON I ADMINISTRACIÓN LO CALDE AGUA ALTO MARAÑON

ing. Fortunato Sócrates Ambrosio Álvares Administrador Local de acida